



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA BALTAZAR SALAZAR**  
Aprobado por Resolución Departamental No.9498 del 03 de diciembre de 2001 y  
Resolución Municipal No.017 del 02 de febrero de 2010  
NIT: 811020153-6 DANE: 205615000397  
TEL. 444 42 47 - 563 07 77

**ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No.006  
(OCTUBRE 23 DE 2023)**

Por medio del cual se da apertura a la convocatoria pública para la adjudicación de las tiendas escolares y la papelería escolar de la Institución para el año escolar 2024

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Baltazar Salazar del Municipio de Rionegro, en ejercicio de las atribuciones legales conferidas por la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015, el Acuerdo de Consejo Directivo N° 005 (por el cual se reglamentó).

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015, define como parte de los fondos educativos los ingresos operacionales obtenidos por concepto de explotación de los bienes de la Institución.
2. Que el Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015, asigna a este Consejo Directivo la responsabilidad de administrar los fondos educativos de la Institución, los cuales tienen el carácter de recursos propios.
3. Que el Acuerdo (por el cual se reglamentó) de octubre 18 de 2016 estableció las normas generales para la convocatoria pública para la adjudicación de las tiendas escolares y la papelería escolar.
4. Que la Institución posee tres instalaciones físicas destinadas al funcionamiento de tiendas escolares y una para el funcionamiento de papelería escolar, como servicios necesarios para los miembros de la comunidad educativa.
5. Que las tiendas escolares y la papelería escolar deben ser adjudicadas mediante un proceso transparente que dé garantías tanto a los proponentes como a la institución en cuanto a obtener los mejores y más seguros beneficios en su adjudicación.

---

*Educamos para la transformación social.*

1/13



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA BALTAZAR SALAZAR**  
Aprobado por Resolución Departamental No.9498 del 03 de diciembre de 2001 y  
Resolución Municipal No.017 del 02 de febrero de 2010  
NIT: 811020153-6 DANE: 205615000397  
TEL. 444 42 47 - 563 07 77

6. Que es función de este Consejo canalizar los recursos hacia el mejoramiento del servicio educativo, garantizar un buen servicio de tiendas escolares y papelería escolar, además de velar por el bienestar de la comunidad educativa.

En mérito de lo expuesto, este Consejo,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convocar públicamente a las personas naturales o jurídicas interesadas en prestar el servicio y tomar en arriendo los espacios destinados a la prestación del servicio de tienda o papelería escolar de la Institución en el año escolar 2024, a partir del (1) Primero de febrero de 2024 y hasta las 24 Horas del día (30) de Noviembre de 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar a conocer a los interesados las siguientes características institucionales como referente para la construcción de la propuesta, según la planeación a la fecha:

- Sede única con jornada única
- N° Estudiantes jornada: 560
- N° Estudiantes jornada en programas complementarios: 50 aprox
- N° Docentes y Directivos docentes 32
- N° Administrativos y personal apoyo 6

La Administración Municipal atiende mediante el Programa de Alimentación Escolar (PAE), aproximadamente 560 estudiantes

**ARTÍCULO TERCERO:** Se establecen como valor mensual base para el espacio a adjudicar el siguiente, el cual deberán ser pagado según las condiciones como se pacten en el contrato, de manera mensual. Se propone el canon actual más el ajuste acorde IPC certificado por el DANE..

- Tienda escolar y papelería No. uno (1) ubicada en la sede única de la IEBS  
Canon Mensual \$ 550.000 M/cte.

El adjudicatario, deberá cancelar los cánones mensuales del contrato, por el término comprendido entre el (1) primero de febrero hasta el (30) de noviembre del respectivo año, exceptuando el mes de julio en contraprestación a las vacaciones estudiantiles, es decir nueve meses en el año. El servicio deberá ser prestado también en las semanas de desarrollo institucional.

---

*Educamos para la transformación social.*

2/13



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA BALTAZAR SALAZAR**  
Aprobado por Resolución Departamental No.9498 del 03 de diciembre de 2001 y  
Resolución Municipal No.017 del 02 de febrero de 2010  
NIT: 811020153-6 DANE: 205615000397  
TEL. 444 42 47 - 563 07 77

**PARÁGRAFO 1:** Los Servicios Públicos de energía eléctrica, corren por cuenta del Arrendatario según el consumo que marque el respectivo contador de la tienda y la papelería escolar

**PARÁGRAFO 2:** El espacio locativo será entregado al adjudicatario dentro de los diez (10) días calendario previos a la iniciación del contrato, siempre y cuando se haya legalizado el contrato, y el adjudicatario dispondrá de máximo cinco (5) días calendario siguientes a la terminación del contrato para hacer entrega del espacio locativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** El formulario debidamente diligenciado y acompañado de los documentos anexos solicitados, serán recibidos en la secretaría de la Institución Educativa en sobre cerrado, siempre y cuando no se exceda la hora y fecha límite establecida para el cierre de la convocatoria. **Las propuestas incompletas no serán tenidas en cuenta en el proceso.**

**ARTÍCULO QUINTO:** El Consejo Directivo analizará las propuestas recibidas y decidirá al respecto, preferiblemente en la última sesión del presente año y en todo caso a más tardar en la primera semana del año escolar 2024.

**ARTÍCULO SEXTO:** El Consejo Directivo dará a conocer los resultados de la evaluación de las propuestas y la adjudicación a más tardar dentro de los tres días hábiles siguiente a la decisión.

**PARÁGRAFO:** El adjudicatario deberá presentar además de los requisitos descritos en el siguiente artículo, el formulario de proposición, los productos a vender y la lista de precios. Una vez aprobados estos precios, serán publicados, en su totalidad, en lugar visible de las instalaciones de la tienda o papelería escolar y no se podrán modificar sin la autorización previa del Consejo Directivo de la Institución.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Definir los siguientes requisitos mínimos exigidos, aclarando que toda propuesta que no cumpla con la totalidad de los mismos no será tenida en cuenta e incluso podrá declararse desierta la adjudicación.

*Persona Natural:*

1. Formulario diligenciado y definiendo con claridad la propuesta económica.
2. Copia del Registro Único Tributario (RUT), con la descripción de la actividad que le permita ejecutar el objeto.

---

*Educamos para la transformación social.*

3/13



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA BALTAZAR SALAZAR

Aprobado por Resolución Departamental No.9498 del 03 de diciembre de 2001 y

Resolución Municipal No.017 del 02 de febrero de 2010

NIT: 811020153-6 DANE: 205615000397

TEL. 444 42 47 - 563 07 77

3. Copia de la cédula.
4. Hoja de vida en el formato de la función pública donde acredite la experiencia en prestación de servicio de tiendas, cafeterías o restaurantes, o de papelería según el caso.
5. Certificado de antecedentes disciplinarios de Procuraduría y Contraloría.
6. Lista de productos a vender con sus respectivos precios.
7. Lista de los servicios a ofrecer con sus respectivos precios.
8. Las personas encargadas de la preparación de alimentos deben tener certificado de manipulación de alimentos vigentes.
9. Paz y Salvo por todo concepto con la Alcaldía Municipal y los Fondos de Servicios Educativos de las demás Instituciones Educativas oficiales.
10. Delitos sexuales

### *Persona Jurídica:*

1. Formulario diligenciado y definiendo con claridad la propuesta económica.
2. Copia del Registro Único Tributario (RUT), con la descripción de la actividad que le permita ejecutar el objeto.
3. Certificación de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, el objeto social debe ser acorde al presente llamado de oferta y acreditar además que su duración no será inferior al plazo del contrato y un año más.
4. Copia de la Cédula del Representante Legal.
5. Hoja de vida en el formato de la función pública donde acredite la experiencia en prestación de servicio de tiendas, cafeterías o restaurantes, o de papelería según el caso.
6. Certificado de antecedentes disciplinarios de Procuraduría y Contraloría del Representante Legal.
7. Lista de productos a vender con sus respectivos precios.
8. Lista de los servicios a ofrecer con sus respectivos precios.
9. Las personas encargadas de la preparación de alimentos deben tener certificado de manipulación de alimentos vigentes.
10. Delitos sexuales del RL
11. Paz y Salvo por todo concepto con la Alcaldía Municipal y los Fondos de Servicios Educativos de las demás Instituciones Educativas oficiales.

PARAGRAFO 1: Si se trata de personas jurídicas deberán haber sido constituidas legalmente en un tiempo no menor a seis (6) meses antes de la fecha de apertura del



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA BALTAZAR SALAZAR

Aprobado por Resolución Departamental No.9498 del 03 de diciembre de 2001 y

Resolución Municipal No.017 del 02 de febrero de 2010

NIT: 811020153-6 DANE: 205615000397

TEL. 444 42 47 - 563 07 77

llamado a oferta y acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un año más y aportar certificado de existencia y representación legal.

**PARAGRAFO 2:** Corresponde al Rector como ordenador del gasto en su Institución, suscribir el contrato de arrendamiento de los espacios destinados a las tiendas escolares o papelería escolar según el caso, iniciando a partir del primero (1) de Febrero y hasta el 30 de Noviembre del 2024, restituyendo los espacios físicos del colegio en esa fecha.

Nota: El contrato se celebrará en el mes de enero del año 2024.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Aspectos que se deberán tener en cuenta en la ejecución del contrato y de no cumplirse serán causales de terminación del mismo:

- El contratista NO podrá subcontratar o ceder el contrato a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, sin el consentimiento previo del Consejo Directivo de la Institución Educativa Baltazar Salazar y esta puede reservarse las razones que tenga para negar la sesión del mismo.
- El adjudicatario prestará el servicio durante la totalidad del plazo del contrato y el horario de prestación del servicio será el establecido para las jornadas escolares aprobadas para la IE. En caso de eventos deportivos, culturales y/o pedagógicos, el horario variará de acuerdo con las circunstancias de atención al público asistente, en todo caso con autorización expresa de la Rectoría de la institución.
- Durante los periodos de labores docentes y/o administrativas en que no haya alumnos deberá prestarse el servicio.
- A las instalaciones de la tienda escolar o papelería no podrá ingresar ni permanecer personal extraño al que labora para el adjudicatario y que ha sido reportado como tal a la Rectoría, tampoco debe ingresar a laborar a comunidad estudiantil. Durante los periodos de vacaciones académicas y administrativas, al igual que los fines de semana (salvo que esté en uso de los estudiantes la planta física), el adjudicatario y sus empleados no tendrán acceso a las instalaciones de LA INSTITUCIÓN, que por razones de seguridad permanecerá cerrada al público.
- El adjudicatario se obliga a tramitar y a obtener la correspondiente licencia de sanidad y demás licencias administrativas requeridas para esta clase de establecimientos, además en caso de emplear a persona o personas diferentes a ellos, a obtener los certificados de salud, especialmente el de manipulación de alimentos. El cambio de personal obligará

---

*Educamos para la transformación social.*

5/13



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA BALTAZAR SALAZAR

Aprobado por Resolución Departamental No.9498 del 03 de diciembre de 2001 y  
Resolución Municipal No.017 del 02 de febrero de 2010

NIT: 811020153-6 DANE: 205615000397

TEL. 444 42 47 - 563 07 77

al adjudicatario a dar aviso a la Rectoría, por cuanto dentro de las instalaciones de LA INSTITUCIÓN sólo pueden permanecer las personas que tengan que ver con la ejecución del presente contrato.

- El adjudicatario deberá mantener el espacio locativo y sus alrededores en excelentes condiciones de higiene y salubridad, en orden a una buena presentación del establecimiento, así mismo orientar la disposición de los residuos sólidos de acuerdo con la clasificación por colores de las cestas de recolección.
- El adjudicatario deberá atender personalmente el establecimiento durante las horas de servicio o dejar una persona que se responsabilice bajo su cuenta y riesgo de la atención a los usuarios, así mismo se obligará a solicitar a la Rectoría la autorización de ingreso a la Institución del personal a su cargo, para lo cual aportará a esa dependencia lista con los siguientes datos: nombres, apellidos completos, número de documento de identidad, el horario en el que desempeñará la labor y cargo u oficio que desempeñará. Igualmente deberá reportar en forma mensual el pago de la seguridad social y ARL del personal que labora en la tienda escolar y/o papelería según el caso.
- La Institución no autoriza al adjudicatario a efectuar mejoras de carácter estructural en el espacio locativo objeto del contrato y en caso de ser necesarias e indispensables, deberán ser autorizadas por escrito, en cada caso particular. En el evento de terminación del contrato, LA INSTITUCIÓN no pagará mejoras efectuadas, teniendo el adjudicatario sólo el derecho a retirar los materiales utilizados en las mismas, dejando el espacio locativo en el mismo buen estado en que se encontraba antes de las mejoras. El adjudicatario renunciará al derecho de retención que en cualquier caso le concedan las leyes, como garantía de pago de mejoras o de prestaciones mutuas. El adjudicatario deberá hacer mejoras relacionadas con la buena presentación del espacio, con relación a orden, aseo, estética y embellecimiento para el bienestar de la comunidad.
- La Rectoría o el representante docente del consejo directivo tendrá acceso al interior de las instalaciones o espacio locativo adjudicado en el momento que lo considere necesario y pertinente para ejercer el debido control en el cumplimiento de las condiciones estipuladas.
- LA INSTITUCIÓN no asumirá responsabilidad alguna por la pérdida o extravío, hurto con o sin violencia, o daños del surtido y demás bienes muebles, que el adjudicatario posea en el puesto de venta objeto del contrato. La seguridad del espacio locativo, la mercancía y los bienes muebles correrá por su cuenta y riesgo, debiendo adquirir las pólizas

---

*Educamos para la transformación social.*

6/13



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA BALTAZAR SALAZAR

Aprobado por Resolución Departamental No.9498 del 03 de diciembre de 2001 y

Resolución Municipal No.017 del 02 de febrero de 2010

NIT: 811020153-6 DANE: 205615000397

TEL. 444 42 47 - 563 07 77

pertinentes. Así mismo queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el adjudicatario o el personal que la misma contrate para la prestación del servicio y LA INSTITUCIÓN.

- El adjudicatario se obliga a respetar y hacer respetar el orden de atención en las filas de los usuarios, ser correcto en las devueltas a los alumnos y demás usuarios y dar información inmediata a la Rectoría sobre cualquier irregularidad que se presente en el espacio.

### ARTÍCULO NOVENO: LIMITACIONES Y PROHIBICIONES

El servicio de la Cafetería o tienda escolar, así como el de papelería, estará sujeto a las siguientes limitaciones, prohibiciones y obligaciones:

- Almacenar y expender bebidas embriagantes, cigarrillos y demás sustancias prohibidas por la ley y por la Institución al interior de la Comunidad Educativa.
- Solamente se podrán vender productos a las estudiantes en horas reglamentarias de actividad escolar, es decir, en los descansos; nunca durante el tiempo de actividad académica.
- Iniciar su funcionamiento con una lista de precios debidamente ubicada a la vista de todos los clientes, aprobada por el Consejo Directivo y validada por la firma del Rector.
- Queda totalmente prohibido alterar precios sin previa autorización del Consejo Directivo.
- Admitir estudiantes o personas, dentro del local de la Tienda Escolar o papelería, salvo previos contratos de trabajo, conocido y aprobado por la Rectoría.
- El adjudicatario no podrá arrendar o subarrendar la Tienda Escolar o papelería, como tampoco efectuar reformas y mejoras al local de la Tienda Escolar o papelería, salvo previa autorización de la Rectoría.
- El adjudicatario no podrá utilizar las instalaciones de la Tienda Escolar o papelería para pernoctar. No se podrá permanecer en ella en las horas de la noche, a menos que aplique la jornada nocturna dentro de la Institución Educativa, este solo podrá permanecer hasta las 21:00 horas.

---

*Educamos para la transformación social.*

7/13



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA BALTAZAR SALAZAR**  
Aprobado por Resolución Departamental No.9498 del 03 de diciembre de 2001 y  
Resolución Municipal No.017 del 02 de febrero de 2010  
NIT: 811020153-6 DANE: 205615000397  
TEL. 444 42 47 - 563 07 77

- Los daños ocasionados a los enseres entregados en el inventario de la tienda o papelería escolar, para el funcionamiento de la misma, correrán por cuenta del adjudicatario, los cuales deberán reponerse a más tardar dentro de los (5) cinco primeros días posteriores a la terminación de la vigencia del contrato, es decir, a partir del 30 de noviembre de cada año y bajo estricto inventario.
- Los proveedores prestarán el servicio en la Tienda Escolar o papelería únicamente dentro de la jornada escolar. Para garantizar la seguridad en la sede, los adjudicatarios y sus empleados deberán estar debidamente identificados.
- Las personas que presten los servicios en la Tienda Escolar o papelería, (quienes manipulan directamente los alimentos), deberán contar con certificación de manipulación de alimentos y cumplir los requisitos de salubridad en todo momento.
- Queda totalmente prohibido la venta de medicamentos de todas las especies a excepción de toallas sanitarias.
- Queda totalmente prohibido la venta de productos que alteren la conducta y/o que vayan en contra del Manual de Convivencia
- No se permitirá realizar trabajos para terceros no integrantes de la comunidad educativa, haciendo uso del local adjudicado.
- Y las demás que se presenten en el contrato de arrendamiento, teniendo en cuenta la propuesta pactada.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Son inhábiles para participar en el presente llamado a ofertar para la contratación de arrendamiento de las tiendas escolares y papelerías escolares de la I.E. Baltazar Salazar del Municipio de Rionegro, y no podrán celebrar contratos con la Institución, por si o por interpuesta persona:

- Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las Leyes.
- Quienes dieron lugar a declaratoria de caducidad en contratos anteriores.

---

*Educamos para la transformación social.*

8/13



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA BALTAZAR SALAZAR**  
Aprobado por Resolución Departamental No.9498 del 03 de diciembre de 2001 y  
Resolución Municipal No.017 del 02 de febrero de 2010  
NIT: 811020153-6 DANE: 205615000397  
TEL. 444 42 47 - 563 07 77

- Quienes en sentencia judicial hayan sido condenados a penas accesorias de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución.
- Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado.
- Se restringe adjudicar contratos en arrendamiento de las tiendas escolares y papelerías escolares a funcionarios de la Alcaldía Municipal de Rionegro, funcionarios Públicos y cualquier otro elegido por elección popular.
- Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para esta misma convocatoria.
- Las personas que se hallen inhabilitadas, los socios de las sociedades de personas a los cuales se halla declarado la caducidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad de dicha declaratoria.
- Quien no se encuentre a paz y salvo

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Son incompatibles con esta convocatoria y adjudicación los miembros del Consejo Directivo de la Institución o sus cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren hasta dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Criterios de evaluación de las propuestas:

CRITERIOS	VALOR PORCENTUAL	CRITERIO DE PONDERACIÓN
Valor mensual ofrecido	40%	El proponente que realice mejor oferta, obtendrá la mayor calificación, la segunda oferta tendrá 10% menos del puntaje total y de ahí cada proponente
Beneficios anexos ofrecidos	5%	El proponente que realice mejor oferta, obtendrá la mayor

*Educamos para la transformación social.*

9/13



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA BALTAZAR SALAZAR**  
Aprobado por Resolución Departamental No.9498 del 03 de diciembre de 2001 y  
Resolución Municipal No.017 del 02 de febrero de 2010  
NIT: 811020153-6 DANE: 205615000397  
TEL. 444 42 47 - 563 07 77

		calificación, la segunda oferta tendrá 10% menos del puntaje total y de ahí cada proponente
Lista de precios	20%	El proponente que realice mejor oferta, obtendrá la mayor calificación, la segunda oferta tendrá 10% menos del puntaje total y de ahí cada proponente
Experiencia en el ramo	25%	El proponente que realice mejor oferta, obtendrá la mayor calificación, la segunda oferta tendrá 10% menos del puntaje total y de ahí cada proponente
Materiales y equipos con que cuenta para la prestación del servicio	10%	El proponente que realice mejor oferta, obtendrá la mayor calificación, la segunda oferta tendrá 10% menos del puntaje total y de ahí cada proponente

**PARAGRAFO PRIMERO:** Si el proponente ya ha tenido la adjudicación anteriormente, el consejo directivo puede determinar un mecanismo de evaluación del servicio durante el tiempo que tuvo el contrato.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Serán causales para que el Consejo Directivo de LA INSTITUCIÓN dé por terminado el contrato, además de las originadas en el incumplimiento de las condiciones pactadas en el mismo, las siguientes:

- La venta de productos de mala calidad, la cual será determinada o calificada por las personas que destine LA INSTITUCIÓN.
- La mora en el pago del canon de arrendamiento estipulado.

---

*Educamos para la transformación social.*

10/13



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA BALTAZAR SALAZAR**  
Aprobado por Resolución Departamental No.9498 del 03 de diciembre de 2001 y  
Resolución Municipal No.017 del 02 de febrero de 2010  
NIT: 811020153-6 DANE: 205615000397  
TEL. 444 42 47 - 563 07 77

- La atención deficiente al personal estudiantil, docente, directivo, administrativo o de servicios.
- La variación de los precios, calidad o tamaño de los productos, aprobados por el Consejo Directivo.
- La ausencia del adjudicatario por un término de dos (2) días, sin justa causa probada.
- Las circunstancias que en un modo u otro desvirtúen el espíritu del contrato, las cuales serán calificadas por las directivas de LA INSTITUCIÓN (Consejo Directivo).
- La carencia de licencia de sanidad u otras administrativas por hechos imputables al adjudicatario.

**ARTICULO DÉCIMO CUARTO:** El contrato estará presto a seguimiento cada periodo y en este se contemplará el mecanismo. Esta evaluación será tenida en cuenta para próximas contrataciones.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:**  
**Cronograma de la Convocatoria:**

Fecha: Desde 01 de Noviembre de 2023  
Hasta: 15 de Noviembre 2023 Hora: 3:00 p.m.

Lugar: Deberá ser publicado en la cartelera de la puerta principal y en la página web

**Entrega de pliego de condiciones a la comunidad interesada:**

Fecha: Desde 01 de Noviembre de 2023  
Hasta el 14 de Noviembre 2023  
Horario: de 8:00 a.m. a 3:00 p.m.

Lugar: Secretaría de la Institución Educativa Baltazar Salazar

**Recepción de propuestas:**

Fecha: Desde 01 de Noviembre de 2023

---

*Educamos para la transformación social.*

11/13



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA BALTAZAR SALAZAR**  
Aprobado por Resolución Departamental No.9498 del 03 de diciembre de 2001 y  
Resolución Municipal No.017 del 02 de febrero de 2010  
NIT: 811020153-6 DANE: 205615000397  
TEL. 444 42 47 - 563 07 77

Hasta 15 de Noviembre 2023  
Horario: de 8:00 a.m. a 3:00 p.m.

Lugar: Secretaría de la Institución Educativa Baltazar Salazar

Nota: Las propuestas deberán entregarse en original en sobre sellado, en la Secretaría de la Institución Educativa.

**Apertura de Sobres y Evaluación de propuestas:**

Fecha: viernes 17 de Noviembre de 2023

Hora: 9:30 am

Lugar: Rectoría de la Institución Educativa Baltazar Salazar

**Publicación de la Evaluación de las propuestas:**

Fecha: Lunes 20 de Noviembre de 2023

Lugar: Cartelera principal de la Institución Educativa Baltazar Salazar

**Adjudicación:**

Fecha: Enero de 2024

Lugar: Rectoría de la Institución Educativa Baltazar Salazar

**ARTÍCULO DIECISIETE:** El presente Acuerdo fue aprobado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa **BALTAZAR SALAZAR**, Administrador de los Fondos de Servicios Educativos, según Acta N°.6 del 23 del mes de octubre de 2023 y empieza a regir a partir de la fecha

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

FLOR ELIANA PALACIO LOPEZ

Rectora -Ordenadora

---

*Educamos para la transformación social.*

12/13



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA BALTAZAR SALAZAR**  
Aprobado por Resolución Departamental No.9498 del 03 de diciembre de 2001 y  
Resolución Municipal No.017 del 02 de febrero de 2010  
NIT: 811020153-6 DANE: 205615000397  
TEL. 444 42 47 - 563 07 77

*Leidy Salazar B*

Representante Docentes

Representante Docentes

*Andrés*

Representante Alumnos

Representante Exalumnos

Representante Padres de Familia

*Educamos para la transformación social.*

13/13